



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0405-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 21 de marzo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que los administrados Ruth Talía López Espíritu, Sergio Luis Bonilla Valverde, Leslye Damaris Rengifo Tucto y Mahli Espinoza Bajonero, con los Formularios Únicos de Trámite N°s 0403118, 0403325, 0403967 y 0403958, solicitan exoneración de pago por derecho de matrícula; por tener la condición de víctima de violencia política, para lo cual adjuntan el certificado de acreditación en el Registro de Víctimas;

Que el Vicerrector Académico, con los Proveídos N°s 0850, 0839, 0852 y 0853-2018-UNHEVAL-VRACAD, requiere opinión legal y de ser procedente remite al Rectorado para la emisión de la resolución correspondiente; por lo que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 249-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, precisa que de acuerdo al artículo 19° inciso b) del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que integra el Plan Integral de Reparaciones, "Constituyen modalidad del programa de reparaciones en educación las siguientes: b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingresos, grados y títulos académicos y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior" y atendiendo a que los administrados acreditan su condición de estar inscrita en el Registro de Víctimas y como tal goza del derecho de exoneración de pago por derecho de matrícula, la cual debe ser tramitada cada año, debido a que puede producirse modificaciones en las normas legales que se aplican a las situaciones de hechos existentes al momento de su vigencia tal como lo establece el artículo 103° de la Constitución Política del Estado. Que, de acuerdo al artículo 166° inciso y) del Reglamento General de la UNHEVAL, "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes: emitir resoluciones de exoneraciones de pago cuando exista norma legal o acuerdo que otorga el referido beneficio o cuando el Consejo Universitario delegue esa atribución", por lo que corresponde que se emita la resolución rectoral respectiva;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 02406-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

1° **EXONERAR** el PAGO por derecho de **matrícula para el período académico 2018** a favor de los siguientes administrados; por estar inscritos en el Registro Único de Víctimas y ser víctimas de violencia política; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

- 1.1. RUTH TALÍA LÓPEZ ESPÍRITU, ingresante a la Escuela Profesional de Economía.
- 1.2. SERGIO LUIS BONILLA VALVERDE, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas.
- 1.3. LESLYE DAMARIS RENGIFO TUCTO, estudiante de la Escuela Profesional de Enfermería.
- 1.4. MAHLI ESPINOZA BAJONERO, estudiante de la Escuela Profesional de Enfermería.

2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos, adopten las acciones complementarias.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL